

**MESA DE CONTRATACION:**

“Aumento de las Garantías de suministro del sistema de abastecimiento del llano de los Olleres, Nuevas canalizaciones de entradas – salidas del depósito del Llano de los Olleres”.  
Exp: 31/2023  
GESTIONA: 2562/2023

**ACTA 1 DE MESA DE CONTRATACION (UNIDAD TÉCNICA)**

**FECHA:** 21 de diciembre de 2023

**HORA DE INICIO:** 9,31 h

**HORA DE FINALIZACION:** 10,01 h **PERSONAS ASISTENTES:** Javier Saura Romero (presidente), Francisco Luis Gómez Gómez, Domingo Carreño Mellado, María del Carmen García Pérez y María del Mar Cerón García.

La Mesa comienza la sesión que se reanuda después de la suspensión realizada para requerir documentación a las empresas que han presentado propuesta a esta licitación. Se ha pedido que el Técnico Municipal se incorpore como asesor, en este punto, puesto que será quien realice el estudio de cada una de las memorias presentadas para poder valorar dicho criterio subjetivo.

Se comprueba que todas las empresas han presentado documentación y se pasa a comprobar si dicha documentación muestra el cumplimiento de solvencia económica:

***Solvencia Económica***

*Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000,00 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*

y solvencia técnica:

***Solvencia Técnica y profesional***

*Haber ejecutado al menos tres obras en el curso de los tres últimos años, de la misma tipología y por un importe de adjudicación igual o superior al objeto de esta licitación.*

Así por orden alfabético queda lo siguiente:

- AGUAEMA: cumple el requisito de la solvencia económica, pero no así el de solvencia técnica, ya que de las obras que aporta (tres), una de ellas no cumple el importe de *adjudicación, igual o superior*. Queda excluida.
- CONSTRUCCIONES NILA: admitida
- FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.: cumple el requisito de la solvencia económica, pero no así el de solvencia técnica, ya que de las obras que aporta (tres), dos de ellas no son de la *misma tipología* que la que se licita. Queda excluida.
- GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA: admitida.
- GRUPO CHECA 1000 S.L: cumple el requisito de la solvencia económica, pero no así el de solvencia técnica, ya que de las obras que aporta (tres), dos de ellas no son de la misma tipología que la que se licita, y la que podría ser de la misma tipología, no cumple con el importe de adjudicación, igual o superior. Queda excluida.



- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U: admitida.
- MARTIZOS SOLUTIONS, SLU: cumple el requisito de la solvencia económica, pero no así el de solvencia técnica, ya que de las obras que aporta (tres), ninguna de ellas son de la *misma tipología* que la que se licita. Queda excluida.
- TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U: admitida.

Con la empresa PABLO RODRIGUEZ SL, la mesa comprueba que no presenta DEUC, y consulta a la secretaría de la mesa si han tenido algún tipo de comunicación con la empresa, al respecto, aparte del requerimiento de subsanación enviado y la secretaria confirma que habló con una persona de la Empresa explicándole la necesidad de presentar las obras como solvencia, al no ser exigible la clasificación y también le mandó un email para que se reafirmaran o no en el plazo de subsanación, con la presentación de documentación. La empresa presenta escrito de reafirmación y ROLECE, concretando que en dicho documento aparece la Clasificación, y al estar clasificado, debería cumplir ya que según expone en su escrito:

*“Si bien no resulta exigible, el empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art 77 LCSP)”: Grupo E, Subgrupo 7, Obras Hidráulicas sin cualificación específica, categoría 2.*

La mesa estudia la documentación presentada, siendo esta el Certificado ROLECE y no el Certificado de clasificación. ROLECE y Clasificación como Contratista del Estado son dos cosas diferentes:

- La inscripción en el ROLECE sirve para acreditar la personalidad, representación y capacidad de obrar.
- La Clasificación como Contratista sirve para acreditar la solvencia técnica y profesional y la solvencia económica y financiera.

Ambos documentos se tramitan por separado, estar inscritos en el ROLECE no implica estar clasificados, estar clasificados no implica estar inscritos en el ROLECE.

Por otro lado, considerando la selección del resto de empresas, en la que se ha tenido en cuenta que cumplieran con el requisito de solvencia técnica, que no es otro que conocer la experiencia que la empresa licitadora pueda tener en una obra de las mismas características, y para ello han debido presentar la ejecución de *al menos tres obras en el curso de los tres últimos años, de la misma tipología y por un importe de adjudicación igual o superior al objeto de esta licitación*, con la sola presentación de la clasificación, podemos saber que la empresa señalada, está capacitada para realizar obras de tipología hidráulica (en este caso), pero no que las haya ejecutado, que es el requisito solicitado en este Pliego, como solvencia técnica.

Por ello, desde la mesa de contratación se concreta que la empresa no puede demostrar el requisito de solvencia técnica y queda excluida de la licitación.

La mesa propone que la Alcaldía, como órgano de contratación, solicite al técnico municipal el Informe Técnico para la valoración de las memorias presentadas por cada una de las empresas admitidas.

Finaliza la sesión a las 10,01 h, quedando pendiente la convocatoria de la siguiente mesa, el día 27 de diciembre, una vez se tenga el informe del técnico sobre las memorias, y poder realizar la apertura del sobre 2, de criterios objetivos.



Albox a fecha de la firma electrónica

JAVIER SAURA ROMERO

FRANCISCO LUIS GÓMEZ GÓMEZ

DOMINGO CARREÑO MELLADO

MARIA DEL CARMEN GARCÍA PEREZ

MARIA DEL MAR CERÓN GARCIA  
Secretaria de la Mesa de contratación

**DOCUMENTACION FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE**

